

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 13 de Febrero de 1954

Núm. 36

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Servicio Nacional del Trigo

A los agricultores cerealistas

Se recuerda a los agricultores que aun no hayan efectuado la entrega de trigo o centeno disponible para la venta al Servicio Nacional del Trigo, que el próximo día 28 del actual termina el plazo de aplicación de la prima máxima de 12 pesetas para el trigo y 7 pesetas por Qm. de centeno sobre los precios iniciales; y que a partir del 1.<sup>o</sup> de Marzo se seguirá recibiendo el cereal, pero no se pagará prima de ninguna clase a todas las entregas que se efectúen después de la indicada fecha.

Deberán tener en cuenta los días de apertura de los Almacenes y Subalmacenes del S. N. T. para poder hacer sus entregas de cereales antes del 28 del corriente.

León, 11 de Febrero de 1954—P., El Jefe Provincial, E. Argüello. 838

#### Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Castañón de la Peña, vecino de Villablino, se ha presentado en esta Jefatura el día veintitrés del mes de Noviembre, a las doce horas cuaren-

ta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento ocho pertenencias, llamado «Carmina», sito en el paraje del término de Quintanilla y Peñalva, Ayuntamiento de Cabrillanes; hace la designación de las citadas ciento ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del prado llamado «Fuente Frío», propiedad de los Herederos de Felicia Quirós.

A partir de este punto en dirección O. se medirán quinientos metros, colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Sur se tomarán novecientos metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al E. se tomarán mil doscientos metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al N. se tomarán novecientos metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta al O. se tomarán 700 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia

dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.948. León, 23 de Enero de 1954.—José Silvariño. 368

#### ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarada concluida para titulación la concesión derivada nombrada «Almudena Segunda» núm 11.159 de 151 pertenencias de mineral de schelita y otros, en el término municipal de Los Barrios de Salas, siendo concesionario D. Mariano Arias Juárez, con vecindad en Ponferrada, cuyo representante en León es Agencia Cantalapiedra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 8 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 805

### Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobados por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día primero del actual los padrones correspondientes a derechos o tasas por ocupación de la vía

pública, que comprende puestos públicos fijos y ambulantes, calderas, etcétera, matriculados (Ordenanza núm. 46); colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública (Ordenanza núm. 37); disfrute de quioscos en la vía pública (Ordenanza núm. 44); rentas municipales; conciertos establecidos por este Excmo. Ayuntamiento, y arbitrio no fiscal sobre carbonerías, almacenes y tiendas de cemento y yeso, y fábricas de mosaicos (Ordenanza número 7), del año en curso, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden formular por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio, será rechazada.

León, 6 de Febrero de 1954.—El Alcalde, A. Cadórniga. 752

*Ayuntamiento de Izagre*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se citan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Diciembre pasado, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Id. del id. del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Id. del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre riqueza rústica.

Id. del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Id. sobre la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación Provincial obtenga sobre la riqueza provincial en este término.

Izagre, 30 de Enero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 536

*Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con el Decreto de 18 de Diciembre último, durante el plazo de quince días estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, y son las que a continuación se expresan:

Recargo sobre la contribución Industrial.

Del recargo municipal sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Para la exacción de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Castrillo de la Valduerna, 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 570

*Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros*

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas que a continuación se relacionan, formadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de igual mes y año, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Arbitrio sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria.

Recargo en el Arbitrio Provincial sobre el producto neto.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Participación en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Cubillas de los Oteros, 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 579

*Ayuntamiento de Alija de los Melones*

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones, las Ordenanzas de las nuevas exacciones, conforme a la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, que han de empezar a regir en primero de Enero de 1954, y que se relacionan a continuación.

Del recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Id. sobre riqueza rústica y pecuaria.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Alija de los Melones, 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 554

*Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar*

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas que se relacionan a continuación, que habrán de entrar en vigor desde 1.º del actual.

Ordenanza sobre recargo Municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Idem del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de Rústica y Pecuaria.

Idem del arbitrio municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de Urbana.

Idem sobre participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por el importe de la riqueza provincial en este término.

Idem sobre la participación del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial, producto neto de las explotaciones industriales y comerciales.

Renedo de Valdetuéjar a 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, E. Escanciano. 524

*Ayuntamiento de San Adrián del Valle*

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas Ordenanzas que se detallan a continuación, y que empezarán a regir desde el día primero de Enero corriente, para la exacción de los arbitrios e impuestos que en cada una de ellas se hacen constar, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre prestación personal y de transportes.

San Adrián del Valle a 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Casado. 523

*Ayuntamiento de Villacé*

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas para el actual ejercicio de 1954, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria autorizada por la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Del arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana, creado por la misma Ley.



De participación del 10 por 100 de la contribución sobre Rústica y Pecuaria.

De la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este municipio.

Villacé, 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, F. Marcos Miñambres. 580

#### Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas fiscales siguientes, que habrán de entrar en vigor en 1.º de Enero de 1954:

Ordenanza sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Idem del arbitrio Municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de Urbana.

Idem del arbitrio Municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de Rústica y Pecuaria.

Idem de la participación del 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Idem del recargo sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Roperuelos del Páramo, 31 de Enero de 1954.—El Alcalde, Marcos Cuesta. 616

#### Ayuntamiento de Vegacervera

Se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, con el objeto de oír reclamaciones, las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, a efectos de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, que a continuación se relacionan:

Del recargo sobre la contribución industrial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Id. sobre la riqueza urbana.

Vegacervera, 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Félix Alonso. 615

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Matallana de Torío 799  
Truchas 801  
La Vecilla 847

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamol	677
Santa María del Páramo	771
Onzonilla	795
Santiagomillas	803
Renedo de Valdetuéjar	776
Cubillas de Rueda	678
Las Omañas	791
Truchas	801
Páramo del Sil	682
Santovenia de la Valdoncina	695
El Burgo Ranero	727
Quintana y Congosto	811
Vallecillo	815
Vega de Espinareda	816
Santa Colomba de Curueño	822
Congosto	826
Borrenes	829
Castropodame	733
Palacios del Sil	751
Santa María de la Isla	853
Campo de la Lomba	854
Láncara de Luna	848
Garrafe de Torío	844
La Pola de Gordón	836

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar	776
Cubillas de Rueda	678
Las Omañas	791
Truchas	801
Santovenia de la Valdoncina	695
Saelices del Río	809
Quintana y Congosto	811
Vallecillo	815
Vega de Espinareda	816
Algadefe	820
Santa Colomba de Curueño	822
Congosto	826
Borrenes	829
Castropodame	733
Palacios del Sil	751
Santa María de la Isla	853
Campo de la Lomba	854
Láncara de Luna	848
Garrafe de Torío	844
La Pola de Gordón	836

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Láncara de Luna	848
-----------------	-----

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Encinedo	741
Pobladura de Pelayo García	746
Brazuelo	747
Folgo de la Ribera	750
Villarejo de Orbigo	766
Candín	774
Santa María del Monte de Cea	786
Valderrueda	788
Villaornate	794
Joarilla de las Matas	675
Villamol	676
Cebrones del Río	693
Cebanico	824
Villazala	828
Borrenes	829
Láncara de Luna	848
San Millán de los Caballeros	839

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Corullón	745
----------	-----

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1954, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del presente mes de Febrero, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

#### Valderas

Sánchez Barrios, Juan-Manuel, hijo de Luis y de Petra  
—Velado Vaquero, Andrés, de Niceto y Lucía. 768

#### Vegas del Condado

Nicanor González Díez, hijo de Macario y de María Amor. 770

#### Benuza

Victorino Blanco, hijo de desconocido y de Lidia. 777

Valderrueda	
Demetrio Escanciano Rodríguez, hijo de Desiderio y Sabiña.	
Roberto Morel Tejedor, de Ramón y María Paz.	788
Valdepiélago	
Lorenzana Fernández, Júpiter, hijo de Mariano y Julia.	800
Corullón	
González López, Eliseo, hijo de Pedro y Elena.	
González Prada, Celio, de David y Lidia.	
García González, Jaime, de Belarmino y Terésa.	
Guerrero Guerrero, Joaquín, de José y Joaquina.	
Sánchez Alvarez, Gregorio, de Domingo y Carmen.	802
Villaselán	
Guillermo Pérez Fernández, hijo de Valeriana.	813
Láncara de Luna	
Díaz Bardón, Manuel - Eleuterio, hijo de Vicente y María.	
Fernández Suárez, Luis, de Manuel y Dolores.	817

## Borrenes

Edelmiro Alvarez Méndez, hijo de Tomás y Felisa	
Ismael Blanco Parra, de Jesús y Dominga.	829
Castrillo de los Polvazares	
Antonio López Sastre, hijo de Marcelino y Ludivina.	
Ricardo Páramo Cerní, hijo de Mario y María Luisa.	831

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Brazuelo	747
Puente de Domingo Flórez	753
Benavides de Orbigo	765
Valverde Enrique	775
Villaselán	787
Las Omañas	791
Villaornate	794
Truchas	801
Carrocera	819
Fuentes de Carbajal	821
Borrenes	829
Castrillo de los Polvazares	831
Villazala	626

## Ayuntamiento de Barjas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio, 25 por 100.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

De la participación en la riqueza provincial, 10 por 100

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Barjas, 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, Samuel Cela. 607

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás	790
Villadecanes	796
Truchas	801
Palacios del Sil	810
Algadefe	820
Fuentes de Carbajal	821
Cebanico	824

## Administración de Justicia

## Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En la ciudad de León, a uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. don César Martínez-Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Zarauza e Hijos y Cía.», representada por el Procurador Sr. Vila Real, bajo la dirección del Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, contra don José Seco Carro, mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, declarado en rebeldía, sobre pago de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con quince céntimos, de principal, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado don José Seco Carro, y con su producto pago total al acreedor «Zarauza e Hijos y Cía.», de la suma principal reclamada de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con quince céntimos, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesto,

así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a expresado demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

757 Núm. 122.—170,50 pts

## Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Manuel Collado Tarano, hijo de Ramón y de Dionisia, de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltero, vecino que fué de León (Sol. Vega, 5-B), natural de Cabrales (Asturias), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 74 de 1953 por hurto de carbón; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en León, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Fernando Dominguez-Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 508

Valverde Aguiar, Julio, de 17 años, hijo de Constantino y María, soltero, jornalero, natural de La Coruña y domiciliado últimamente en Valladolid, calle Transversal 18, actualmente en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el Sumario núm. 61 de 1952, por hurtos, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, para constituirse en prisión acordada por dicho Tribunal por auto de 21 de Diciembre último; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión.

La Bañeza, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 625

## LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —